

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°147171  
DEL 13.06.2017 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,

N° int.: 9900613

RESOLUCIÓN EXENTA N° 265125

SANTIAGO, 02 de Agosto de 2018

VISTO: la falta de interés de doña Paula Andrea TRUJILLO  
BOLAÑOS de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°147171  
DEL 13.06.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA  
en la condición de TITULAR, de la extranjera antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de  
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que la extranjera haya  
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,  
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en  
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de  
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de  
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°147171 DEL  
13.06.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA la extranjera  
doña Paula Andrea TRUJILLO BOLAÑOS de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono  
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su  
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas  
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si  
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se  
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

2. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

3. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/amb  
[327] 02/08/2018  
Distribución:  
1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional  
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración  
3. Archivo.



NELSON VERGARA TRIVIÑO  
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO